Contrato de Servicios de Consultoría Remuneración Mediante Pago de Una Suma Global

No. DNP-OR- 046

entre

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)

y

DELVASTO Y ECHEVERRÍA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGÍA LTDA.

Fechado: 24 SEP 2018

Índice

I. Contrato 4
II. Condiciones Generales del Contrato (CGC) 6
1. Disposiciones generales 6
1.1 Definiciones 6
1.2 Ley que rige el Contrato 7
1.3 Idioma 7
1.4 Notificaciones 7
1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios 7
1.6 Facultades del Integrante a cargo 8
1.7 Representantes autorizados 8
1.8 Impuestos y derechos 8
1.9. Prácticas de conformidad con las políticas del BID 8
1.10 Elegibilidad en el caso del BID 14
2. Inicio, cumplimiento, modificación y terminación del Contrato 15
2.1 Entrada en vigor del Contrato 15
2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios 15
2.3 Expiración del Contrato 15
2.4 Modificaciones o cambios 15
2.5 Fuerza mayor 15
2.5.1 Definición 15
2.5.2 No violación del Contrato 15
2.5.3 Prórroga del plazo 15
2.5.4 Pagos 16
2.6 Terminación 16
2.6.2 Por el Consultor 16
2.6.3 Pagos al terminarse el Contrato 17
3. Obligaciones del Consultor 17
3.1 Generalidades 17
3.1.1 Calidad de los Servicios 17
3.2 Conflicto de intereses para el caso del BID 17
3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc. 17
3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades 18
3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades conflictivas 18
3.3 Confidencialidad 18
3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor 18
3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante 18
3.6 Obligación de presentar informes 18
3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor 19
3.8 Contabilidad, Inspección y Auditoria Para el caso del BID 19
4. Personal del Consultor y Subconsultores 20
4.1 Descripción del Personal 20
4.2 Remoción y/o sustitución del Personal 20
5. Obligaciones del Contratante 20
5.1 Colaboración y exenciones 20

5.2 Modificación de la ley aplicable pertinentes a los impuestos y derechos 20
5.3 Servicios e instalaciones 20
6. Pagos al Consultor 21
6.1 Pago de suma global 21
6.2 Precio del Contrato 21
6.3 Pagos por servicios adicionales 21
6.4 Plazos y condiciones de pago 21
6.5 Interés sobre pagos morosos 21
7. Equidad y buena fe 21
7.1 Buena fe 21
8. Solución de controversias 21
8.1 Solución amigable 21
8.2 Solución de controversias 22
III. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) 23
IV. Apéndices 28
Apéndice A – Descripción de los Servicios 28
Apéndice B—Requisitos para la Presentación de Informes 36
Apéndice C—Personal Clave y Subconsultores – Horario de Trabajo del Personal Clave 38
Apéndice D – Desglose del Precio del Contrato en Moneda Extranjera 40
Apéndice E – Desglose del Precio del Contrato en Moneda Nacional 41

I. Contrato

Remuneración mediante pago de una suma global

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado el 24 SEP 2018 entre, por una parte, **JENNY FABIOLA PÁEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía n.° 52.855.169 expedida en Bogotá, D.C., actuando en representación del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)** con NIT 899.999.011-0, en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Decreto 1447 del 31 de agosto de 2017, cargo del cual tomó posesión mediante Acta 098 del 1 de septiembre de 2017, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con el Decreto 2189 del 23 de diciembre de 2017 y el artículo 1° la Resolución 4643 del 28 de diciembre de 2017, por una parte, (en adelante denominado el "Contratante") y, por la otra, **NANCY GISELA ECHEVERRÍA MONTAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía n.° 40.035.859 expedida en Tunja, actuando en representación de **DELVASTO Y ECHEVERRÍA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGÍA LTDA.** con NIT 900.180.908-8, (en adelante denominado el "Consultor").

CONSIDERANDO

(a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en lo sucesivo denominados los "Servicios");

(b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

(c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, según corresponda (en adelante denominado el "Banco") para sufragar parcialmente el precio de los Servicios y el Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

 (a) Condiciones Generales del Contrato;

 (b) Condiciones Especiales del Contrato;

 (c) Los siguientes Apéndices:

Apéndice A:	Descripción de los Servicios	___ No utilizado
Apéndice B:	Requisitos para la presentación de informes	___ No utilizado
Apéndice C:	Personal clave y Subconsultores	___ No utilizado
Apéndice D:	Desglose del precio del contrato en moneda	

	extranjera	_X_ No utilizado
Apéndice E:	Desglose del precio del contrato en moneda nacional	___ No utilizado
Apéndice F:	Servicios e instalaciones suministradas por el Contratan contratante	_X_ No utilizado
Apéndice G:	Modelo de garantía bancaria por anticipo	_X_ No utilizado

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el contrato, particularmente:

 (a) El Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y

 (b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

3. Para el presente Contrato, aplicarán las cláusulas de BID, por ser este el Organismo que financia el Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Nacional Logística (PAIPNL), contrato de Préstamo BID 3130/OC-CO.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)**

JENNY FABIOLA PÁEZ VARGAS
Secretaria General

Por y en representación de **DELVASTO Y ECHEVERRÍA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGÍA LTDA.**

NANCY GISELA ECHEVERRÍA MONTAÑEZ
Representante Legal

II. Condiciones Generales del Contrato (CGC)

1. Disposiciones generales	
1.1 Definiciones	Cuando los siguientes términos se utilicen en este Contrato, tendrán los significados que se indican a continuación a menos que el contexto exija otra cosa: (a) "**Ley aplicable**" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en Colombia y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes; (b) "**Banco**" significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C., EE.UU.; o cualquier otro fondo administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo; o el Banco Mundial, Washington, DC., EE.UU.; o la Asociación Internacional de Fomento, Washington, DC., EE.UU.; o cualquier fondo administrado, según corresponda. (c) "**Consultor**" significa cualquier entidad pública o privada, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que prestará los servicios al Contratante bajo el contrato; (d) "**Contrato**" es el acuerdo de voluntades mediante el cual se adquieren obligaciones y derechos, firmado entre el Contratante y el Consultor para prestar los servicios de consultoría requeridos y hacen parte de èste los documentos incluidos y derivados de la Solicitud de Propuesta. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prelación: CEC; CGC y sus apéndices; el acta de negociación (de existir); adjudicación; propuesta; términos de referencia, e instrucciones a los consultores; (e) "**Precio del Contrato**" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los servicios, de acuerdo con la Cláusula 6. (f) "**Fecha de entrada en vigor**" significa la fecha en la que el presente Contrato inicia su ejecución conforme a la Subcláusula 2.1 de las CGC; (g) "**Moneda extranjera**" significa cualquier moneda que no sea la de Colombia; (h) "**CGC**" significa estas Condiciones Generales del Contrato; (i) "**Gobierno**" significa el gobierno de Colombia; (j) "**Moneda nacional**" significa pesos colombianos; (k) "**Integrante**" significa cualquiera de las entidades que conforman una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA); e "Integrantes" significa todas estas firmas; (l) **"Oferente/Proponente"** es toda firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o cualquier

	combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría. (m) "**Parte**" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor; (n) "**Personal**" significa los empleados contratados por el Consultor o Subconsultores para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; (o) "**CEC**" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC; (p) "**Servicios**" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto. (q) "**Subconsultor**" significa cualquier persona o firma con la que el Consultor subcontrata la prestación de una parte de los Servicios. (r) "**Por escrito**" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
1.2 Ley que rige el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable.
1.3 Idioma	Este Contrato se ha firmado en la versión en español, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.
1.4 Notificaciones	1.4.1 Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal aviso, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, télex, telegrama o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC. 1.4.2 Una Parte puede cambiar su dirección para estos avisos informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección indicada en las CEC.
1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios	Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado el lugar dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

1.6 Facultades del Integrante a cargo	Si el Consultor es una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) formados por varias firmas, los Integrantes autorizan a la firma indicada en las CEC para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, inclusive y sin limitación, para recibir instrucciones y recibir pagos del Contratante.
1.7 Representantes autorizados	Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.
1.8 Impuestos y derechos	El Consultor, el Subconsultor y el Personal pagarán los impuestos indirectos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable según se indica en las CEC, cuyo monto se estima que ha sido incluido en el Precio del Contrato.
1.9. Prácticas de conformidad con las políticas del BID	1.9.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.9.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus

	atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá: (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría; (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida; (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable; (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta; (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco; (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o; (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

	(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.9.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución. (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público. (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas. (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de

	servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco. (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.9 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada

	para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la terminación. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes. 1.9.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan: (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas; (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento; (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato; (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas; (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas; (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

	(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.9.1 (b).
1.10 Elegibilidad en el caso del BID	Los Consultores y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Consultor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos: (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos: (i) es ciudadano de un país miembro; o (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país. (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos: (i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco. Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos. En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes

	identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.
2. Inicio, cumplimiento, modificación y terminación del Contrato	
2.1 Entrada en vigor del Contrato	Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha en que fue firmado por ambas partes u otra fecha posterior que esté indicada en las CEC. La fecha en que el contrato entra en vigor se define como la Fecha de Entrada en Vigor.
2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios	El Consultor comenzará a prestar los Servicios no más tarde del número de días después de la fecha de entrada en vigor, indicado en las CEC.
2.3 Expiración del Contrato	A menos que se termine con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Subcláusula 2.6 de estas CGC, este Contrato expirará al final del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.
2.4 Modificaciones o cambios	Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.
2.5 Fuerza mayor	
2.5.1 Definición	Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que está fuera del control de una de las Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias.
2.5.2 No violación del Contrato	El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, cuando este incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor, y que la Parte afectada por tal evento, (a) haya adoptado todas las precauciones posibles, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) ha informado a la otra Parte prontamente del acontecimiento del dicho evento.
2.5.3 Prórroga del plazo	El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos	Durante el periodo de incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a continuar recibiendo los pagos bajo los términos de este contrato, así como a ser reembolsado por gastos adicionales razonables y necesarios incurridos en función de los servicios y reactivación de los mismos después del final de dicho período.
2.6 Terminación	
2.6.1 Por el Contratante	El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta Subcláusula 2.6.1 de las CGC. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de terminación por escrito al Consultor por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y con sesenta (60) días de anticipación en el caso referido en la Subcláusula (e). (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
	(c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas prohibidas durante la competencia o la ejecución del contrato.
	(d) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; (e) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera terminar este Contrato. (f) Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de estas CGC; En caso de que el Contratante de por terminado el contrato porque se presente cualquiera de los supuestos a que se refieren los incisos (a), (c), (d) y (e), lo comunicará a las autoridades correspondientes para que procedan en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.
2.6.2 Por el Consultor	El Consultor podrá terminar este contrato, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (c) de esta Subcláusula 2.6.2 de las CGC: (a) Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en

	virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la Cláusula 7 de estas CGC, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación por escrito del Consultor con respecto de la mora en el pago. (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días. (c) Si el Contratante no cumpliera cualquier decisión definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de estas CGC.
2.6.3 Pagos al terminarse el Contrato	Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en las Subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2 de estas CGC, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor: (a) Pagos en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación; y (b) Salvo en el caso de terminación conforme a los párrafos (a) a (c) y (f) de la Subcláusula 2.6.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal y de sus familiares dependientes elegibles.
3. Obligaciones del Consultor	
3.1 Generalidades	
3.1.1 Calidad de los Servicios	El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como asesor leal del Contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Subconsultores o con terceros.
3.2 Conflicto de intereses para el caso del BID	Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.
3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones,	La remuneración del Consultor en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC constituirá el único pago en conexión con este contrato y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato,

descuentos, etc.	o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por prevenir que ningún Subconsultor, ni el Personal ni los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban alguno de dichos pagos adicionales.
3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades	El Consultor conviene en que, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, tanto el Consultor, su matriz y cualquiera de sus filiales, como cualquier Subconsultor, su matriz y sus filiales serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría) como resultado de, o que estén directamente relacionado con los servicios prestados por el Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.
3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades conflictivas	El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que su personal ni sus Subconsultores o su personal participen, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que esté en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato.
3.3 Confidencialidad	El Consultor y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el Consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.
3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor	El Consultor (a) contratará y mantendrá, y hará que todos los Subconsultores contraten y mantengan, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las **CEC**; y (b) a solicitud del Contratante, presentará evidencia que demuestre que dichos seguros han sido contratados y mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas.
3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante	El Consultor deberá obtener por escrito aprobación previa del Contratante para tomar cualquiera de las siguientes acciones: (a) la suscripción de un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los servicios; (b) nombramiento de miembros del personal no incluidos en el Apéndice C; y (c) cualquier otra acción que pueda estar estipulada en las CEC.
3.6 Obligación de presentar informes	(a) El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B adjunto, en la forma, la cantidad y dentro de los plazos establecidos en dicho Apéndice. (b) Los informes finales deberán presentarse en disco compacto (CD

		ROM) además de las copias impresas indicadas en el Apéndice B.
3.7	**Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor**	(a) Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación presentados por el Consultor en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante, y el Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato. (b) El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación. Cualquier restricción acerca del uso futuro de dichos documentos, si las hubiera, se indicará en las **CEC**.
3.8	**Contabilidad, Inspección y Auditoria Para el caso del BID**	3.8 El Consultor (a) mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los Servicios, de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los cambios por unidad de tiempo y costos, y el fundamento de los mismos; y (b) permitirá que el Contratante, o su representante designado y/o el Banco periódicamente los inspeccione, hasta cinco años después de la expiración o la terminación de este Contrato, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por el Contratante o el Banco, si así lo exigiera el Contratante o el Banco según sea el caso. El Consultor debe tener en cuenta la Cláusula 1.9.1 de las CGC [*Fraude y Corrupción – Prácticas Prohibidas*] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías establecidas en la Cláusula 3.8 de las CGC constituye una práctica obstructiva sujeto a sanciones por el Banco. 3.8.1 El Consultor mantendrá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores mantengan, cuentas exactas, sistemáticas y registros en relación con el Contrato, de conformidad con los principios contables internacionalmente aceptados en la forma y detalle que claramente identifiquen los cambios relevantes sobre tiempo y costos. 3.8.2 El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables del Consultor y sus subconsultoress relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 1.9.1, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la subcláusula 3.8 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación

	del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
	4. Personal del Consultor y Subconsultores
4.1 Descripción del Personal	El Consultor contratará y asignará Personal y Subconsultores con el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios. En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. El Contratante aprueba por este medio el personal clave y los Subconsultores enumerados por cargo y nombre en el Apéndice C.
4.2 Remoción y/o sustitución del Personal	(a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del personal clave. Si por cualquier motivo fuera del alcance del Consultor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a algún integrante del Personal, el Consultor lo reemplazará con otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada. (b) Si el Contratante descubre que cualquier integrante del personal (i) ha cometido un acto serio de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, mediante solicitud por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, el Consultor deberá reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para el Contratante. (c) El Consultor no podrá reclamar costos adicionales o incidentales originados por la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.
	5. Obligaciones del Contratante
5.1 Colaboración y exenciones	El Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones especificadas en las CEC.
5.2 Modificación de la ley aplicable pertinentes a los impuestos y derechos	Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultare en el aumento o la reducción de los gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en la Subcláusula 6.2 (a) o (b) de estas CGC, según corresponda.
5.3 Servicios e	El Contratante facilitará al Consultor y al Personal, para los fines de los

instalaciones	Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes enumerados en el Apéndice F.
6. Pagos al Consultor	
6.1 Pago de suma global	El pago total al Consultor no deber exceder el precio del contrato que es una suma global que incluye todos los gastos requeridos para ejecutar los servicios descritos en el Apéndice A. Excepto como se estipula en la Cláusula 5.2, el precio del contrato solamente podrá incrementarse sobre los montos establecidos en la Cláusula 6.2 si las partes convienen en pagos adicionales en virtud de la Cláusula 2.4.
6.2 Precio del Contrato	(a) El precio pagadero en moneda(s) extranjera(s) está establecido en las **CEC**. (b) El precio pagadero en pesos colombianos está establecido en las **CEC**.
6.3 Pagos por servicios adicionales	En los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio por suma global con el fin de determinar la remuneración pagadera por servicios adicionales, como se pudiera convenir de acuerdo con la Cláusula 2.4.
6.4 Plazos y condiciones de pago	Los pagos se emitirán a la cuenta del Consultor y de acuerdo con el programa de pagos establecido en las **CEC**. El primer pago se hará contra la presentación del Consultor de una garantía bancaria por anticipo satisfactoria para el contratante, por la misma cantidad, a menos que se indique de otra manera en las **CEC**, y ésta deberá ser válida por el período establecido en las **CEC**. Dicha garantía deberá ser presentada en la forma indicada en el Apéndice G adjunto, o en otra forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Cualquier otro pago será emitido posterior a que se hayan cumplido las condiciones enumeradas en las **CEC** para dicho pago, y los consultores hayan presentado al Contratante las facturas especificando el monto adeudado.
6.5 Interés sobre pagos morosos	Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha establecida en la Cláusula 6.4 de las **CEC**, deberá pagarle interés al Consultor por cada día de retraso a la tasa establecida en las **CEC**.
7. Equidad y buena fe	
7.1 Buena fe	Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.
8. Solución de controversias	
8.1 Solución amigable	Las Partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de

	todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.
8.2 Solución de controversias	Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo por una de las Partes de la petición de la otra parte referente a dicha solución amigable, podrá ser presentada por cualquiera de las partes para su solución conforme a lo dispuesto en las **CEC**.

III. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Número de Cláusula de las CEC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.4	Las direcciones son: Contratante: Departamento Nacional de Planeación (DNP) Atención: Director de Infraestructura y Energía Sostenible del DNP Teléfono: (57 +1) 381-5000 Ext. 11700 E-mail: llota@dnp.gov.co La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el consultor del contrato estará a cargo del Director de Infraestructura y Energía Sostenible del DNP o la persona que la Coordinadora del Grupo de Contratación del DNP notifique mediante memorando, de conformidad con la solicitud de designación que realice la dependencia correspondiente. Consultor: Delvasto y Echeverría Asociados Consultores y Consejeros en Gas y Energía Ltda. Atención: Nancy Gisela Echeverría Montañez Teléfono: (57 + 1) 300-0068 / 300-0217 E-mail: gisela@delvastoecheverria.com
1.7	Los representantes autorizados son: En el caso del Contratante: Jenny Fabiola Páez Vargas Cargo: Secretaria General DNP Dirección: Calle 26 No. 13 – 19 Piso 14 Ciudad y país: Bogotá D.C., Colombia Teléfono: (57 + 1) 3815000 Ext. 11400 Correo electrónico: jpaez@dnp.gov.co En el caso del Consultor: Nancy Gisela Echeverría Montañez Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 93 n.° 16-46 Edificio Zen Office – Oficina 403 Ciudad y país: Bogotá D.C., Colombia Teléfono: (57 + 1) 300-0068 / 300-0217 Correo electrónico: gisela@delvastoecheverria.com
1.8	Según la legislación tributaria nacional, el único impuesto indirecto nacional es el IVA, por ende, es el único identificado en las negociaciones.

2.1	La fecha de entrada en vigor es la fecha del Registro Presupuestal.
2.2	La fecha para el inicio de la prestación de los servicios es: la fecha del Registro Presupuestal.
2.3	El plazo de ejecución de la consultoría será hasta el 26 de diciembre de 2018, contado a partir de la fecha de Entrada en Vigor del Contrato.
3.4	Los riesgos y las coberturas serán las siguientes: No Aplica.
3.5 (c)	Las demás acciones son: • La cesión del contrato. • La cesión de derechos Económicos. • La sustitución de Personal Clave.
3.7(b)	El Consultor no podrá utilizar estos documentos ni programas de computación (*software)* para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
6.2 (a)	El monto máximo en moneda extranjera o monedas extranjeras es de: **No aplica.**
6.2 (b)	El monto máximo en moneda nacional es de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($471.240.000),** incluidos todos los tributos a que haya lugar. Dicha cantidad ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiere estar sujeto. **Parágrafo.** Esta cantidad se pagará con cargo a los recursos del Préstamo No. 3130/OC-CO "Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Nacional Logística (PAIPNL)", con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) n.° 2318 de 13 julio de 2018, el cual se afectará hasta por la suma de $93.230.080 y con recursos corrientes de fuente Nación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal n.° 77118 de 2018, el cual se afectará hasta en la suma de $409.753.170, ambos CDP expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del DNP.
6.4 (a)	Los números de las cuentas son: • Para pagos en moneda nacional: Cuenta Corriente n.º 04095590818 de Bancolombia, de la cual es titular el Consultor. Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario: (a) Un primer pago por el valor de **$141.372.000**, incluidos todos los

	tributos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato con visto bueno del Comité Técnico de Seguimiento del Producto 1. (b) Un segundo pago por el valor de **$141.372.000**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato con visto bueno del Comité Técnico de Seguimiento del Producto 2. (c) Un tercer pago por el valor de **$141.372.000**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato con visto bueno del Comité Técnico de Seguimiento del Producto 3. (d) Un último pago por el valor de **$47.124.000**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato con visto bueno del Comité Técnico de Seguimiento del Producto 4. Para efectos del primer pago, se afectará el registro presupuestal con recursos de Préstamo hasta por el 100% y el saldo, si lo hubiere, con cargo a los recursos corrientes de fuente nación. Si para el segundo pago se cuenta con recursos del Préstamo, estos se obligarán en primera instancia hasta por el saldo del registro presupuestal y el saldo correspondiente al segundo pago se efectuará con recursos corrientes de fuente nación. Los demás pagos se realizarán con cargo a recursos corrientes de fuente nación. **Nota 1. Presentación de documentos para el pago:** El Consultor deberá presentar al DNP para cada pago la documentación requerida, acorde a los procedimientos y lineamientos establecidos por el DNP, para el efecto. La última solicitud de pago deberá radicarse a más tardar el 26 de diciembre de 2018 en la Oficina de Central de Cuentas de la Subdirección Financiera. Los pagos se efectuarán una vez radicado en la Subdirección Financiera el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previa presentación del informe y/o producto correspondiente, de la certificación de pago seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar; cuando corresponda por parte del **Consultor** y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación **Nota 2. Supervisor del contrato:** En cualquier caso, el Consultor deberá adoptar las recomendaciones del supervisor del contrato, quien transmitirá las sugerencias del Comité Técnico de Seguimiento para efectuar los ajustes en la toma de información. Así mismo, todos los informes deberán ser aprobados por el Supervisor del contrato, para lo cual podrá contar con el apoyo previo en las observaciones del comité técnico de seguimiento.

	Nota 3. La suma global fija incluirá la totalidad de los costos, entre ellos, el de personal, subcontratos, costos de impresión de documentos, comunicaciones, viajes, alojamientos, alimentación, impuestos y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los servicios descritos.
6.5	La tasa de interés es de: La tasa de interés es el equivalente diario de la DTF (E.A.) calculado por el Banco de la República de Colombia para cada semana.
8.2	Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con éste, deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las siguientes estipulaciones: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Bogotá D.C. y estará sujeto a las disposiciones previstas en esta cláusula y en lo no regulado expresamente en ésta, se aplicarán las consagradas en el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, quienes deberán decidir y fallar en derecho. Estará conformado por tres (3) árbitros, si la cuantía de las pretensiones supera los mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000 SMMLV), en los demás casos estará integrado por un solo árbitro. Cuando la integración del Tribunal sea plural, cada una de las partes procederá a designar un árbitro de la lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, y el tercero será designado por este Centro de Conciliación de acuerdo a sus reglamentos. Cuando se trate de un único árbitro en razón a la cuantía, las partes delegan expresamente en el Centro de Conciliación la designación conforme a su reglamento. Si por algún motivo un árbitro no pudiera desempeñar sus funciones, se designará un sustituto de la misma manera en que dicho árbitro fue designado originalmente. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación informará dentro los quince (15) días siguientes a la contraparte el nombre de la persona que designe como árbitro. Los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado, y los honorarios del dirimente, así como cuando

	se trate de un único árbitro, serán cubiertos por ambas partes en igual proporción de acuerdo con la tabla de honorarios que para el efecto tenga establecida la Cámara de Comercio de Bogotá. En todo caso, antes de constituirse el Tribunal, cada parte acordará con el árbitro que designa sus honorarios. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para los árbitros, teniendo en cuenta los servicios prestados y los precios del mercado. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse, será resuelta por el Tribunal sin ulterior recurso. En todo caso, la parte vencida en el laudo arbitral deberá reembolsar todos los gastos en los que haya incurrido la parte sobre la que falló favorablemente el laudo. La decisión del único árbitro o de la mayoría de los árbitros, en caso de que el Tribunal sea plural, es definitiva, de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. Las partes renuncian a toda objeción o atribución, por razones de inmunidad, con respecto a dicho fallo.

IV. Apéndices

Apéndice A – Descripción de los Servicios

1 ANTECEDENTES

Tomando como referencia los resultados del balance energético colombiano (Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-, 2016), para el año 2015 el país consumió 1.219.827 tera julios (TJ) de energía final, siendo el sector transporte el mayor consumidor con el 41%, seguido por los sectores industria 29%, residencial 17%, comercial 5% y otros 8%. La gasolina y el diesel constituyeron el 77% de los energéticos usados por el sector transporte, en el sector industrial las principales fuentes fueron el carbón mineral 28,3%, gas natural 28%, bagazo 21% y electricidad 13%; en el sector residencial los energéticos más empleados fueron electricidad y gas natural, con participaciones del 55% y 35%, respectivamente y en el sector comercial, energía eléctrica 66,2%, gas natural 29% y gas licuado de petróleo (GLP) 4,8%.

En materia de generación eléctrica, a finales de 2016 el Sistema Interconectado Nacional (SIN) colombiano contó con una capacidad efectiva neta de 16.594,5 mega vatios (MW), con una participación por tipo de recurso del 69,9% hidráulico, 13,5% térmico a gas, 8,1% térmico a carbón, 8,1% térmico a líquidos y 0,9% eólico, biogás y biomasa[2]. Tal como se evidencia, la canasta energética del país cuenta con una alta participación del recurso hidráulico, el cual, es considerado como amigable con el medio ambiente, pero con baja confiabilidad causada por la afectación de la hidrología ante la presencia de fenómenos climáticos, por lo cual el país se encuentra expuesto a periodos de racionamiento.

De otra parte, Colombia suscribió el Acuerdo de París[3] y se comprometió a reducir en un 20% sus emisiones de gases de efecto invernadero a 2030 con relación al escenario base, es decir, una reducción de 66,5 millones de toneladas (Mton) de CO2 equivalente. De esta reducción, se planea que el sector transporte, minas y energía, y agricultura contribuyan con 9,72; 10,82 y 13,45 Mton CO2 equivalente, respectivamente. En particular, de la reducción requerida por el sector de minas y energía, los esfuerzos se enfocarán en la modernización tecnológica de las centrales de generación eléctrica, la sustitución del uso de combustibles líquidos por gas y la promoción de nueva demanda generada por el sector transporte, industrial y residencial a partir de energía eléctrica o gas.

Ante este escenario, el gas resulta entonces una alternativa adecuada para aumentar su participación en la base energética del país, dada su madurez tecnológica y por tratarse de un combustible limpio, abundante y adaptable para el abastecimiento regional o global. En este punto, se puede resaltar que las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) generadas por gas natural son menores entre un 40% y 50% a las del carbón y un 30% a las generadas por combustible líquido. Adicionalmente, este energético contribuye a resolver los problemas de

[2] Datos reportados por XM S.A. E.S.P., 2017, operador del Sistema Interconectado Nacional y administrador del Mercado de Energía Mayorista.

[3] El Acuerdo de París dentro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático establece medidas para la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a través de la mitigación, adaptación y resiliencia de los ecosistemas a efectos del Calentamiento Global.

confiabilidad causados por la generación hidráulica que se mencionaron anteriormente, debido a su capacidad de almacenamiento.

Es por lo anterior que, el uso del gas para generación eléctrica (por su mayor confiabilidad), para el sector transporte y para la industria no sólo permitirán al país el cumplimiento de sus compromisos ambientales, sino que también le permitirá el desarrollo de un nuevo sector industrial con las implicaciones a nivel de generación de empleo y crecimiento económico que esto conlleva, lo que permite considerarlo como el **combustible de transición hacia las energías renovables**.

Reconociendo estas ventajas, el país ha iniciado un camino hacia la sustitución de combustibles tradicionales por gas. Por ejemplo, en 2016 entró en operación la primera planta de regasificación en el caribe colombiano que le permite importar gas natural licuado (GNL), y someterlo a un proceso de regasificación para posteriormente ser usado por las térmicas de la región.

En cuanto a la producción nacional de gas, en 2017 se reportaron importantes hallazgos en campos costa afuera del caribe colombiano, los cuales se estiman superiores a los encontrados en La Guajira, que actualmente suministran el combustible al país desde la década de los 70. Aun cuando no hay certeza sobre el volumen de estos hallazgos, ni sobre su nivel de comercialización, el desarrollo de estos campos requerirá importantes recursos económicos, decisiones en materia de regulación técnica económica y ambiental y la promoción de la exploración para continuar la búsqueda de nuevos yacimientos de gas.

Adicionalmente, la UPME en su Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural identifica la infraestructura necesaria para atender la demanda nacional y superar los periodos de déficit determinados. En dicho documento, se plantea la necesidad de disponer de una nueva planta de regasificación en el pacífico colombiano (Buenaventura) y con una capacidad similar a la planta actual (400 MPCD). Como se evidencia, el país dispondrá de oferta de gas, bien sea por el desarrollo de nuevos hallazgos costa adentro, costa afuera o mediante su importación.

De manera preliminar, se ha evidenciado la necesidad de trabajar en dos frentes: el primero, en el diseño de una política y la regulación requerida que aborde temas como las condiciones para el suministro y transporte de gas, divulgación de precios comerciales, metodología de comercialización, etc.; y el segundo, en la búsqueda de nuevos usos y demanda en los distintos sectores, por ejemplo, para la generación eléctrica en las centrales térmicas, en el sector industrial con las empresas que utilizan hornos y calderas en sus procesos productivos, en el sector de transporte en la promoción del autogas y GLP como combustible y en el sector residencial, nuevos usos como el secado de la ropa o los sistemas de control de temperatura.

El sector del gas en Colombia ha sido un motor de crecimiento económico, de disminución de brechas sociales, promotor de la diversificación de la producción de energía y de confiabilidad en el sistema. Este combustible puede continuar contribuyendo al desarrollo del país, aumentando su productividad y su competitividad, siendo el combustible de transición entre los derivados del petróleo y las energías renovables, sin embargo, requiere de información que permita establecer políticas de promoción y medidas regulatorias que estimulen la demanda con garantía de suministro y confiabilidad, así como la innovación e inversión en el sector.

Ahora bien, la infraestructura y el sistema logístico se convierten en factores determinantes para la competitividad de la economía colombiana, que ha demostrado alto crecimiento productivo. En este contexto, el Gobierno nacional formuló la Política Nacional Logística (PNL), Documento CONPES 3547 de 2008, en la cual se establece la importancia de contar con un sistema logístico nacional articulado y enfocado a la competitividad del país, que permita apoyar la generación de alto valor agregado de bienes, a través de la optimización de la estructura de costos y de la distribución física de los mismos, mediante el uso eficiente de la capacidad instalada de la infraestructura de transporte y logística, con una oferta de servicios en términos de calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia y seguridad.

Así las cosas, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014, "Prosperidad para todos", ratificó a la logística como pilar fundamental para enfrentar de manera eficaz el aumento del comercio transfronterizo mediante las siguientes estrategias: i) el fomento de buenas prácticas logísticas y productivas; ii) la optimización del transporte y promoción del multimodalismo; y, iii) la articulación de instrumentos de planeación sostenibles.

En este contexto, el Gobierno nacional ejecutó cuatro Cooperaciones Técnicas No Reembolsables (CTNR), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) entre el año 2012 y 2014, dentro las que se encontraba la CTNR No. ATN/JF-13035-CO. "Apoyo a la Iniciativa de Eficiencia Energética en Transporte de Carga" en la cual se señalaba que "el transporte automotor de carga (TAC) es el principal modo de transporte del comercio interior de Colombia y, por ende, un factor esencial en los elevados costos logísticos. Esta cooperación técnica permitió analizar las políticas públicas en materia de transporte de carga por carretera, con la cual se estimó las emisiones del sector, así como recomendaciones de política pública para ser impulsadas por el Gobierno nacional en reducción de emisiones.

Como parte de los resultados de la ejecución de las CTNR, en materia de transporte automotor de carga, el Gobierno nacional publicó los lineamientos de política para la modernización del transporte automotor de carga y declaratoria de importancia estratégica del programa de reposición y renovación del parque automotor de carga a través del documento CONPES 3579 de 2013. Este documento define acciones que promueven mayores eficiencias en logística y transporte, tanto en competitividad como en sostenibilidad.

Para continuar avanzando en la implementación de los lineamientos establecidos en los documentos de política mencionados anteriormente, en 2013 el Gobierno de Colombia suscribió un empréstito externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Préstamo 3130/OC-CO, denominado *"Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Nacional Logística (PAIPNL)"*, dentro del cual se encuentra el subcomponente de: "Logística sostenible", el cual busca promover medidas de gestión sostenible en las cadenas de suministro y en los procesos de transporte.

En línea con lo mencionado anteriormente, en las bases del PND 2014 – 2018, *"Todos por un nuevo país"*, en su Capítulo V denominado *"Competitividad e infraestructura estratégicas"* se definió como uno de los objetivos *"Proveer la infraestructura y servicios de logística y transporte para la integración territorial"*, el cual busca establecer estándares internacionales en materia de emisiones de vehículos de carga, bajo criterios técnicos, económicos y sociales de operación.

En concordancia con lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación (**DNP**) en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 2189 de 2017, en particular la de "*Coordinar y apoyar la planeación de corto, mediano y largo plazo de los sectores, que orienten la definición de políticas públicas y la priorización de los recursos de inversión, entre otros los provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Sistema General de Regalías*" y del Programa de Apoyo a la Implementación de la Política Nacional Logística en materia de *"Logística sostenible"*, a través de la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible, identificó la necesidad de desarrollar un estudio que analice las condiciones para el desarrollo de nueva demanda de gas combustible en Colombia, considerando su papel como combustible de transición en el proceso de descarbonización de la matriz energética, a partir de las condiciones y riesgos para el aseguramiento del suministro y su confiabilidad.

La contratación será cofinanciada con recursos del Programa de Apoyo para la Implementación de la Política Nacional Logística (PAIPNL), Préstamo BID 3130/OC-CO, en atención a las actividades programadas en el Componente 1. Consolidación y articulación del Comité Nacional de Logística de Transporte, subcomponente 1.6 Logística sostenible y con recursos nación apuntándole a las apuestas institucionales y el plan de acción del DNP para la vigencia 2018, principalmente en la gran apuesta que corresponde a *"Consolidar un modelo de planeación de país con enfoque territorial y su incorporación en las agendas sectoriales."*

2 OBJETO

Identificar las condiciones para el desarrollo de nueva demanda de gas combustible en Colombia en los sectores de transporte de carga y pasajeros, industria, comercio y residencial, considerando su papel como combustible de transición en el proceso de descarbonización de la matriz energética, a partir de las condiciones y riesgos para el aseguramiento del suministro y su confiabilidad.

3 ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance de los servicios de la consultoría se divide en tres (3) fases, describiéndose en esta sección las actividades para cada una de ellas. Sin embargo, el listado de las actividades comprendidas en cada fase no pretende ser exhaustivo, simplemente busca establecer el mínimo que se espera sean desarrolladas por el equipo consultor. No obstante, el consultor deberá desarrollar todas las actividades que considere necesarias y determinantes para el cumplimiento del objeto contractual, enfocándose en identificar las condiciones necesarias para el desarrollo de nueva demanda de gas, en establecer su dimensionamiento y, a partir de ello, identificar los riesgos de garantía de suministro y confiabilidad, así como proponer mecanismos de cobertura adecuados para los riesgos identificados y recomendaciones de política pública para promover la nueva demanda.

3.1 Fase 1 Contexto de transición

En la Fase 1 el consultor deberá recopilar y analizar toda la información general de diagnóstico del esquema de transición energética a partir del uso de gas combustible, seleccionando para ello 5 países que atiendan las características de alto consumo energético y productividad, de los cuales 2 deben tener características de matriz energética y oferta de gas similares a las condiciones colombianas. La selección de los países objeto de estudio debe contar con la aprobación del supervisor del contrato, justificando las razones de su selección.

Para cada país seleccionado, el consultor deberá analizar la matriz energética actual, las características y balance de oferta y demanda de gas. Adicionalmente, se deberá analizar las políticas establecidas para la promoción y desarrollo del uso de gas como combustible de transición, avances en la política de implementación, problemáticas presentadas, mejores prácticas desarrolladas, cambios regulatorios implementados y las demás características que el consultor considere relevantes en el análisis.

Teniendo en cuenta lo anterior, el consultor deberá analizar el esquema de transición existente, la complementariedad entre los diferentes tipos de gas combustible (natural, gas licuado de petróleo, gas de roca generadora, gas asociado a mantos de carbón, biogas) y el rol desempeñado por cada uno de ellos en el proceso. Adicionalmente, el consultor deberá realizar un análisis que permita identificar el nivel de transición o conversión energética en los sectores de transporte, industria, comercio y residencial, sin hacer uso del gas y cuáles fueron las condiciones de desarrollo. Con base en los análisis realizados, el consultor deberá realizar un análisis comparado con el caso colombiano.

Para los países seleccionados, y mediante revisión de información secundaria, el consultor deberá realizar un diagnóstico que incluya como mínimo los mecanismos implementados para el aseguramiento del suministro y la confiabilidad del sistema, su dimensionamiento, costo de inversión y operación, metodologías de reconocimiento de esos costos, metas de confiabilidad y resultados obtenidos.

Finalmente, el consultor deberá revisar las condiciones de confiabilidad y aseguramiento del suministro en los eslabones de la cadena de gas en Colombia, evaluando los mecanismos disponibles para ello y realizar una descripción de su implementación.

Para los análisis realizados, el consultor deberá referenciar en detalle la información estudiada para el desarrollo de los aspectos mencionados anteriormente.

3.2 Fase 2 Desarrollo de nueva demanda

Para esta fase, el consultor deberá establecer escenarios de demanda de gas que incorporen el desarrollo de nueva demanda, a partir de otros usos, entre los cuales se deben incluir:

- Cambio tecnológico en los sistemas de transporte público colectivo urbano de pasajeros.
- Cambio tecnológico en el transporte de carga, con énfasis en el uso de GNL para transporte de carga terrestre, fluvial y férreo.
- Cambio tecnológico en la generación eléctrica.
- Usos en la industria.
- Usos en el servicio públicos domiciliario.

Así mismo, el consultor deberá analizar las condiciones bajo las cuales sería posible desarrollar esos escenarios, realizando una valoración económica, que tenga en cuenta infraestructura, esquemas

comerciales, los efectos ambientales y de salud relacionados y demás aspectos que sean relevantes en el análisis.

De acuerdo con los análisis anteriores, el consultor deberá proponer la composición de la demanda que resulte de mayor beneficio al usar el gas como combustible de transición y deberá diseñar una hoja de ruta con los pasos a seguir para el desarrollo de la demanda, presentando recomendaciones de política pública y regulación para la promoción de esta. Esta hoja de ruta deberá considerar mecanismos de coordinación con el sector privado para incorporar medidas de gestión sostenible en las cadenas de suministro y mejorar los niveles de consumo de combustibles.

3.3 Fase 3 Aseguramiento del suministro y confiabilidad

Con base en los escenarios planteados, el consultor deberá analizar los riesgos de confiabilidad y aseguramiento del suministro y proponer mecanismos de cobertura, de ser pertinente el análisis se hará de manera regional. En tal sentido el equipo consultor deberá proponer un esquema de distribución espacial o de clasificación regional bajo el cual se analicen costos de transporte, banda de cobertura, eficiencia energética, eficiencia operacional de la fuente y disponibilidad de la fuente en un horizonte no menor al año 2030.

En este contexto, deberá formular recomendaciones de política y reglamentación en los aspectos en los que se identifique esta necesidad a fin de promover el desarrollo de la nueva demanda con garantía de suministro y confiabilidad.

4 COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

Se conformará un Comité Técnico de Seguimiento (CTS) de tres (3) delegados del DNP de las siguientes Direcciones:

- Tres (3) delegados de la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible (DIES).

Los delegados serán los encargados de hacer el seguimiento a la Consultoría, en especial:

i) Revisar los informes presentados por el consultor, así como los resultados y recomendaciones del estudio.
ii) Las responsabilidades del Comité Técnico de Seguimiento se entenderán finiquitadas cuando se extingan la totalidad de las obligaciones del contrato, incluidas las de pago.

Cada producto presentado por el consultor debe ser radicado en el sistema de gestión de correspondencia del DNP, entregado en medio físico al supervisor del contrato. El consultor realizará los ajustes solicitados por el Supervisor del Contrato y radicará oficialmente el informe definitivo en soporte físico.

El Comité Técnico de Seguimiento podrá solicitar el apoyo de profesionales en los temas que se consideren pertinentes, para lo cual podrá invitar a diversas personas si así lo llegare a determinar.

No obstante, lo anterior, el Supervisor es autónomo de aprobar los productos asociados en el desarrollo de la presente consultoría.

5 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el consultor del contrato estará a cargo del Director de Infraestructura y Energía Sostenible del DNP o la persona que la Coordinadora del Grupo de Contratación del DNP notifique mediante memorando, de conformidad con la solicitud de designación que realice la dependencia correspondiente.

6 DOMICILIO

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales derivados de la celebración del contrato, el domicilio que acuerdan las partes será la ciudad de Bogotá D.C.

7 METODOLOGÍA DE TRABAJO

La firma consultora podrá proponer alternativas metodológicas según lo crea conveniente para el tipo de objetivos que se persigue en cada uno de los componentes y etapas de la consultoría, no obstante, se espera el desarrollo de una metodología clara con un nivel de desagregación de actividades consistente y orientada hacia el logro de los objetivos planteados dentro de los términos y plazos establecidos para el efecto.

La consecución de información necesaria para el desarrollo del presente estudio es responsabilidad directa del consultor, y cualquier inconveniente en su consecución no puede implicar retraso alguno en los plazos establecidos. No obstante, se deberán considerar entre otros los siguientes aspectos:

i) El Programa de Trabajo de la consultoría tendrá que incluir, como mínimo, una presentación ante el Comité Técnico de Seguimiento (CTS) de cada uno de los productos. Para estas presentaciones se deberá contar con la participación de los integrantes del equipo de profesionales expertos que determine el Comité Técnico y de Seguimiento. Así mismo, el CTS se reserva el derecho de invitar a otros miembros del Gobierno nacional a participar en dichas presentaciones.
ii) Durante el desarrollo de la consultoría, el consultor, el supervisor del contrato y el CTS podrán realizar reuniones de acuerdo con la dinámica de ejecución de la consultoría, previa convocatoria del supervisor del contrato.
iii) Cuando el CTS considere oportuno realizar una reunión no presencial con algún o algunos miembros del equipo de profesionales expertos de la firma consultora, el supervisor del contrato podrá programar una teleconferencia o videoconferencia.
iv) Cada producto (o entregable intermedio) será presentado en una fecha acordada entre el supervisor del contrato y el consultor, de acuerdo con la programación que se pacte en la reunión de inicio de proyecto.

Los resultados finales de esta evaluación serán presentados y socializados por el consultor con el CTS, y con las audiencias que especifique el CTS, de acuerdo con el cronograma de entrega de productos.

La consultoría deberá contemplar una socialización, la cual se deberá realizar en el DNP con todos los miembros del Comité Técnico de Seguimiento, el supervisor del contrato y las demás áreas del DNP que el supervisor estime pertinentes.

8 CONFIDENCIALIDAD

Una vez adjudicado el contrato, el consultor seleccionado se obligará a mantener en estricta confidencialidad toda información intercambiada, facilitada o creada a raíz de la relación existente entre ésta y la entidad contratante, para la realización del estudio de consultoría objeto del presente contrato.

9 CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

El consultor deberá tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en el Código de Ética y Buen Gobierno del DNP, así como en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normograma/Código%20de%20Buen%20Gobierno%20DNP%20Vigente.pdf

http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=774399

--- Fin Apéndice A ---

Apéndice B—Requisitos para la Presentación de Informes

1 PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA

Durante la ejecución de la presente consultoría, tal como se describió en el numeral 3 de los presentes términos de referencia, el equipo consultor documentará el proceso de análisis, revisión y formulación de cada una de las fases propuestas. Todos los documentos correspondientes deberán ser entregados impresos (original y dos copias), y deberán acompañarse de los archivos digitales modificables en español en Microsoft Word y acompañarse de los soportes en formatos estándares de intercambio (csv, txt, xls, xlsx).

Durante el desarrollo de la consultoría, el contratante podrá solicitar informes de avance o reuniones, en el marco de la consultoría, de acuerdo con el desempeño y/o la forma en que el consultor ejecute el contrato y considerando las necesidades particulares del contratante.

El consultor presentará cuatro productos durante el desarrollo del contrato, cada uno en original y dos copias. Los productos que deben ser presentados son:

- **Producto 1:** Producto que deberá incluir lo concerniente al alcance y resultados contemplados en la Fase 1 (3.1.) del Apéndice A.

 Así mismo, el Consultor deberá realizar una presentación sobre el contenido del informe al Comité Técnico de Seguimiento, en una fecha previamente acordada con el supervisor del contrato. Una vez aprobada la presentación esta deberá ser entregada en PowerPoint con su respectiva infografía.

- **Producto 2:** Producto que deberá incluir lo concerniente al alcance y resultados contemplados en la Fase 2 (3.2.) del Apéndice A.

 Así mismo, el Consultor deberá realizar una presentación sobre el contenido del informe al Comité Técnico de Seguimiento, en una fecha previamente acordada con el supervisor del contrato. Una vez aprobada la presentación esta deberá ser entregada en PowerPoint con su respectiva infografía.

- **Producto 3:** Producto que deberá incluir lo concerniente al alcance y resultados contemplados en la Fase 3 (3.3.) del Apéndice A.

 Así mismo, el Consultor deberá realizar una presentación sobre el contenido del informe al Comité Técnico de Seguimiento, en una fecha previamente acordada con el supervisor del contrato. Una vez aprobada la presentación esta deberá ser entregada en PowerPoint con su respectiva infografía.

- **Producto 4:** Producto que deberá contener un informe consolidado con toda la investigación incluyendo las respuestas a los comentarios realizados por el Comité Técnico de Seguimiento (CTS) a los informes anteriores y un informe ejecutivo de la consultoría realizada.

Así mismo, el Consultor deberá elaborar una presentación extendida de todo el análisis realizado y una presentación ejecutiva en la que se resuman los aspectos principales de esta consultoría, adicionalmente, el Consultor deberá realizar la presentación de los resultados del estudio al Comité Técnico de Seguimiento en una fecha previamente acordada con el supervisor del contrato. Una vez aprobadas las presentaciones estas deberán ser entregadas en PowerPoint con su respectiva infografía.

2 PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El plazo de ejecución de la consultoría será hasta el 26 de diciembre de 2018, contado a partir de la suscripción del contrato y expedición del Registro Presupuestal por parte del DNP.

Las fechas de entrega de los productos son las siguientes:

Tabla 1. Entrega de Productos

Producto	Versión Final
1	19 de octubre de 2018
2	23 de noviembre de 2018
3	14 de diciembre de 2018
4	21 de diciembre de 2018

Nota 1: Los tiempos se contarán a partir de la suscripción del contrato y expedición del Registro Presupuestal por parte del **DNP**.

Nota 2: La fecha de entrega de los productos podrá ser ajustada por acuerdo entre el supervisor y el consultor conforme a las necesidades y el desarrollo de la ejecución del contrato. En todo caso, se establece que la fecha de entrega de la totalidad de los productos deberá efectuarse dentro del plazo de vigencia del contrato de consultoría. El acuerdo que defina los cambios o ajuste en los plazos de entrega deberá constar en un acta debidamente suscrita por el supervisor y el consultor, y deberá remitirse original de dicho documento, respectivamente, al Grupo de Contratación y a la Subdirección Financiera para que obre en el expediente contractual, cada vez que esto suceda.

Nota 3: Sin perjuicio de lo establecido en la Nota 2, la entrega de los productos que se establezcan para la vigencia 2018, deberán realizarse a más tardar el veintiuno (21) de diciembre de 2018.

--- Fin Apéndice B ---

Apéndice C—Personal Clave y Subconsultores – Horario de Trabajo del Personal Clave

Rol	Nombre	Calificaciones Mínimas	Descripción de Actividades	Dedicación
Director del Proyecto	Gustavo Adolfo Delvasto Jaimes	- Título de pregrado en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: i. Ingeniería eléctrica. ii. Ingeniería electrónica, Telecomunicaciones iii. Ingeniería industrial iv. Ingeniería mecánica. v. Ingeniería de minas, metalurgia vi. Ingeniería de petróleos vii. Ingeniería Civil viii. Economía, administración, contaduría - Postgrado en la modalidad de maestría. - Experiencia relacionada de mínimo diez (10) años en cargos de dirección o coordinación o gerencia o roles similares de gerencia y/o dirección en empresas del sector energético, durante los cuales debe haber participado en la dirección de al menos tres (3) estudios en el sector de gas combustible.	Las indicadas en el formulario TEC-5. Composición del equipo y asignación de responsabilidades de la Propuesta Técnica	De acuerdo con lo presentado en el formulario TEC-7. Calendario de actividades del personal de la Propuesta Técnica
Experto en Mercado de Gas Combustible	Luis Carlos Romero Romero	- Título de pregrado en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: i. Ingeniería Química ii. Ingeniería de minas metalurgia iii. Ingeniería eléctrica. iv. Ingeniería electrónica, Telecomunicaciones v. Ingeniería industrial vi. Ingeniería mecánica. vii. Ingeniería de minas, metalurgia. viii. Ingeniería de petróleos ix. Ingeniería Civil x. Economía, administración, contaduría. - Con postgrado en la modalidad de maestría en cualquiera de las siguientes áreas:	Las indicadas en el formulario TEC-5. Composición del equipo y asignación de responsabilidades de la Propuesta Técnica	De acuerdo con lo presentado en el formulario TEC-7. Calendario de actividades del personal de la Propuesta Técnica

Rol	Nombre	Calificaciones Mínimas	Descripción de Actividades	Dedicación
		i. Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Industrial, Mecánica, de petróleos, Civil ii. Economía iii. Regulación - Experiencia mínima de ocho (8) años en al menos (2) de las siguientes áreas (Nota1): i. Estudios relacionados con la cadena de gas ii. Análisis económicos o de mercado del sector gas iii. Estructuración de proyectos de abastecimiento de gas iv. Análisis o desarrollo de propuestas de regulación de la cadena de gas.		
Profesional de Apoyo en Transporte	Germán Alfredo Ospina Ovalle	- Título de pregrado en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: i. Ingeniería Eléctrica ii. Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones iii. Ingeniería Industrial iv. Ingeniería Mecánica. v. Ingeniería Civil - Experiencia mínima de cinco (5) años en alguna de las siguientes áreas: (Nota1) i. Diseño e implementación de modelos de operación del transporte público y transporte de carga. ii. Regulación de Transporte Dentro de los cuales debe haber participado por lo menos en dos (2) análisis o estudios relacionados con la tecnología del parque automotor nacional o de los sistemas de transporte público.	Las indicadas en el formulario TEC-5. Composición del equipo y asignación de responsabilidades de la Propuesta Técnica	De acuerdo con lo presentado en el formulario TEC-7. Calendario de actividades del personal de la Propuesta Técnica
Especialista en Economía	Iván Mario Giraldo Gómez	- Título de pregrado en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: i. Economía - Postgrado mínimo en la modalidad de especialización en cualquiera de las siguientes áreas: i. Economía	Las indicadas en el formulario TEC-5. Composición del equipo y asignación de responsabilidades de la Propuesta Técnica	De acuerdo con lo presentado en el formulario TEC-7. Calendario de actividades del personal de la Propuesta Técnica

Rol	Nombre	Calificaciones Mínimas	Descripción de Actividades	Dedicación
		ii. Derecho - Experiencia mínima de cinco (5) años en alguna de las siguientes áreas (Nota1) i. Análisis de mercados energéticos. ii. Estudios relacionados con las cadenas de suministro de energéticos iii. Estudios sobre el abastecimiento de combustibles.		
Especialista Jurídico	Viviana Nule Velilla	- Título de pregrado en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: i. Derecho - Con postgrado mínimo en la modalidad de especialización en cualquiera de las siguientes áreas: i. Servicios públicos domiciliarios ii. Derecho económico iii. Derecho minero energético iv. Regulación de energía eléctrica y gas. - Experiencia mínima de tres (3) años en regulación de mercados de gas en Colombia.	Las indicadas en el formulario TEC-5. Composición del equipo y asignación de responsabilidades de la Propuesta Técnica	De acuerdo con lo presentado en el formulario TEC-7. Calendario de actividades del personal de la Propuesta Técnica

Nota: Cualquier cambio en el personal clave durante la ejecución de la Consultoría, deberá ser previamente acordado y aprobado entre el Supervisor del contrato y el Consultor. De cualquier forma, el remplazante deberá reunir calificaciones iguales o superiores al remplazado. El acuerdo que defina el cambio del personal clave deberá constar en un acta debidamente suscrita por el supervisor y el Consultor.

--- Fin Apéndice C ---

Apéndice E – Desglose del Precio del Contrato en Moneda Nacional

- **Tarifas Pesonal Clave y de Apoyo**

Nombre	Cargo	Tarifa persona-mes
Personal local		**COP $**
Gustavo Adolfo Delvasto Jaimes	Director del Proyecto	Sede $20.000.000 Campo $0
Luis Carlos Romero Romero	Experto en Mercado de Gas Combustible	Sede $16.000.000 Campo $0
Germán Alfredo Ospina Ovalle	Profesional de Apoyo en Transporte	Sede $7.218.750 Campo $0
Iván Mario Giraldo Gómez	Especialista en Economía	Sede $10.156.250 Campo $0
Viviana Nule Velilla	Especialista Jurídico	Sede $8.937.500 Campo $0
Nancy Gisela Echeverría Montañez	Representante Legal	Sede $12.375.000 Campo $0
Diego Barbosa	Control de Calidad	Sede $1.875.000 Campo $0
Wildiman Hernández	Especialista Sistemas	Sede $1.875.000 Campo $0
Jorge Sastoque	Apoyo Ingeniería	Sede $4.687.500 Campo $0
Nicolás Ariza	Coordinación Logística	Sede $4.687.500 Campo $0
Yeni Bermúdez	Asistente Administrativa	Sede $2.625.000 Campo $0

- **Gastos Reembolsables**

N°	Descripción	Unidad	Precio Unitario COP $
1	Hotel	Día	$400.000
2	Alimentación	Día	$100.000
3	Vuelos internos en Colombia	Ida – Regreso	$1.625.000
4	Preparación de informe	Informe	$1.000.000
5	Edición e impresión informe	Informe	$1.125.000
6	Infografía	Infografía	$312.500
7	Arriendo Oficina	Mes	$3.500.000
8	Equipamento oficina	Mes	$500.000

Nota: Este Apéndice se utilizará exclusivamente para determinar la remuneración de servicios adicionales.

--- Fin Apéndice E ---